

49

SECRETARIA
Febrero 26 del 2024

A despacho de la señora Juez el proceso, informándole que el término de traslado de la liquidación de costas se encuentra vencido y no fue objetada.

NAYIBE MARQUEZ SANTA
Secretaria

RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TRUJILLO,
VALLE DEL CAUCA
J01pmtrujillo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 18 No. 19-16 cel 3001800813

AUTO DE SUSTANCIACIÓN CIVIL N° 028
RADICACION 2021-00162-00
EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
Trujillo Valle Febrero veintiséis (26) del dos mil
veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta que no fue objetada y está ajustada a lo legal, el despacho le imparte aprobación a la liquidación de costas, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez

CLARA ROSA CORTES MONSALVE

	Juzgado Promiscuo Municipal Trujillo, Valle del Cauca
ESTADO ELECTRONICO No. 025	
Hoy, marzo 4 de 2024 se notifica el Auto 028 de febrero 26 de 2024.	
Fdo. NAYIBE MARQUEZ SANTA. Secretaria	

Ejecutoria: Marzo 5, 6 y 7 de 2024